

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA 21 DE 2018

OBJETO

"COMPRA E INSTALACIÓN DE LUCES PARA ESTUDIOS DE TV".

LA SUBGERENTE DE RADIO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora de gasto mediante memorando 20182400014803 del 9 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 178 del 10 de mayo de 2018 se autorizó comisión de servicios a la Subgerente de Televisión de RTVC, y en desarrollo de lo dispuesto en manual de contratación de la entidad, en el inciso segundo del numeral 1 de las reglas establecidas para el proceso Invitación abierta del capítulo III, con el fin de dar cumplimiento con los principios propios de la contratación se ha decidido emitir la presente adenda con la cual se modifica capacidad financiera de los estudios previos:

1. MODIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS", el cual quedara así:

CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

DOCUMENTOS HABILITANTES DE VERIFICACION FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada Proponente así:

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- a) **Estados financieros comparativos del año 2017- 2016 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Resultados) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.**
- b) **Notas a los Estados Financieros año 2017 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.**
- c) **Certificación de los Estados Financieros año 2017 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.**

- d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación, así como la fotocopia de la tarjeta profesional.
- e) Dictamen del revisor fiscal del año 2017 con corte a 31 de diciembre

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- a) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2017-2016 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- c) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:
 - 1 • ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
 - 2 • PASIVOS: Corriente, no corriente, total
 - 3 • PATRIMONIO
 - 4
- d) Dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros.
- e) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- f) la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards –IFRSs" adoptados por la Comisión Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs" en general o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o en las notas a los estados financieros.

En caso que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez $\geq 1,0$
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.75
- Capital de trabajo $\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido $\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.

INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

CAPACIDAD FINANCIERA:

> LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2017, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2017, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los

Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2017, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.75$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2017, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq 0.75$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2017, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2017, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i - \text{Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2017, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2017, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al diez por ciento (10%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_i [(\text{Activo Total}_i - \text{Pasivo Total}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

2. Se modifica el aparte que se encuentra en **negrilla y subrayados**.
3. Todas las demás condiciones y documentos de los estudios previos, reglas de participación y anexos de la Invitación Abierta No. 21 de 2018 que no fueron modificados o adicionados por la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018


DORA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio -RTVC-

Proyecto: María Abigail Martínez González/Abogada Procesos de Selección *camg*
Reviso: Diego Ernesto Luna Queyedo - Coordinador de Procesos de Selección
Jerson Jair Camacho - Abogado Subgerencia Radio *JJC*